



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Rector

Número:

Referencia: EX-2023-01598542- -UBA-DME#REC - 8 de marzo conmemoración del “Día Internacional de la Mujer Trabajadora”

VISTO que el próximo 8 de marzo se conmemora el “Día Internacional de la Mujer Trabajadora”, y;

CONSIDERANDO:

Que las representantes de los tres claustros ante el Consejo Superior, las Decanas y Vicedecanas de la Universidad de Buenos Aires y las trabajadoras docentes y nodocentes, llaman a reafirmar el compromiso de la Universidad de Buenos Aires en la conmemoración del “Día Internacional de la Mujer Trabajadora” y en la lucha contra toda forma de violencia y discriminación por razones de género.

Que esta conmemoración ocurre desde el año 1975 cuando la Asamblea de las Naciones Unidas propuso a todos los Estados declarar conforme a sus tradiciones históricas y costumbres nacionales el Día Internacional por los Derechos de la Mujer, por su participación e igualdad en la sociedad y en su desarrollo íntegro como persona.

Que en esta fecha se conforman reclamos respecto a derechos políticos, derechos económicos, derechos humanos, a saber: derecho al trabajo, a la no discriminación, a la no violencia, al trato igualitario, derechos reproductivos, derechos a condiciones dignas de vida, entre otras demandas históricas y recientes.

Que este año ONU Mujeres - organización de las Naciones Unidas dedicada a promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres -señala que el tema del Día Internacional de la Mujer será “Por un mundo digital inclusivo: Innovación y tecnología para la igualdad de género”.

Que dicho lema se encuentra en consonancia con el tema prioritario del Sexagésimo séptimo período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer: “La innovación y el cambio tecnológico, y la educación en la era digital para alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas”.

Que en el marco de ese debate lo que se busca es explorar la evidente brecha digital de género que profundiza las desigualdades económicas y sociales, por lo que se entiende que resulta sustancial que, a través de políticas públicas eficaces, se dé y garantice la necesaria protección de los derechos de las mujeres y las niñas en los espacios digitales y se aborde la violencia de género en línea y la facilitada por las nuevas tecnologías de la comunicación.

Que en nuestro país, la violencia hacia las mujeres no cesa, lo que constituye una gravísima violación de los Derechos Humanos de las mujeres y, también, hace imprescindible la urgente implementación de políticas públicas que prevengan, erradiquen y sancionen ese tipo de violencia.

Que la Universidad de Buenos Aires se ha comprometido con la defensa y promoción de los Derechos Humanos, impulsando acciones de sensibilización, difusión y formación sobre la problemática de género en la sociedad, así como el fomento y favorecimiento de acciones que eliminen la violencia de género, acoso sexual y discriminación por razones de género u orientación sexual, en todas las Unidades Académicas.

Que en el marco de dicho compromiso el Consejo Superior aprobó el “Protocolo de acción institucional para la prevención e intervención ante situaciones de violencia o discriminación de género u orientación sexual” comprendido en el Capítulo A CÓDIGO.UBA I-4 junto a sus modificaciones.

Que, en la misma línea, en el Capítulo C CÓDIGO.UBA I-4 se encuentra la capacitación obligatoria en los temas de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñan en la Universidad de Buenos Aires.

Que a través de la Resolución (CS) N° 2099/19, el Consejo Superior aprobó modificaciones al Reglamento General Electoral garantizando el acceso igualitario entre mujeres y varones a los cargos de representación ante los órganos de gobierno de la Universidad en todos sus claustros.

Que, a su vez, esta Universidad guarda una responsabilidad particular en lo que respecta al debate, reflexión y concientización sobre estas temáticas no solo hacia el interior de su comunidad, sino como usina de pensamiento y conocimiento para el

conjunto de la sociedad argentina.

Que por lo expuesto, el pronunciamiento de esta Universidad reviste importancia e interés social.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

“Ad referéndum” del Consejo Superior

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reiterar y sostener el compromiso de la Universidad de Buenos Aires en la lucha contra toda forma de violencia y discriminación por razones de género.

ARTÍCULO 2º.- Convocar a la comunidad universitaria y a la sociedad argentina a reflexionar sobre la implicancia conmemorativa de esta fecha y a exhortar la urgente implementación de políticas públicas de prevención, erradicación y sanción de la violencia hacia las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 3º.- Convocar a la comunidad universitaria a adherir y participar del “Paro Internacional de Mujeres” y de toda actividad que se desarrolle en conmemoración del día 8 de marzo

ARTÍCULO 4º. - Disponer la justificación de las inasistencias de las trabajadoras docentes y nodocentes y las estudiantes de esta Universidad que participen de las actividades y de la marcha convocada con motivo de la conmemoración del “Día Internacional de la Mujer Trabajadora”.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese a las Consejeras y los Consejeros Superiores, a las Unidades Académicas, al Ciclo Básico Común y a los Establecimientos de Enseñanza Secundaria, a los Institutos Hospitalarios y Hospitales de la Universidad, a las Secretarías de Rectorado y Consejo Superior y por su intermedio a sus dependencias. Dése amplia difusión. Cumplido, archívese.